



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Nº 017-2015-GRH/PR

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, con RUC Nº 20489250731, debidamente representada por su Presidente Regional, Ing. **RUBEN ALVA OCHOA**, identificado con DNI Nº 22404692, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Distrito de Amarilis, Provincia y Región de Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC Nº 20171781648, debidamente representado por su Presidente, Dr. **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI Nº 05402721, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**". **EL IIAP** y **EL GOBIERNO REGIONAL** se denominaran de manera conjunta como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

EL IIAP, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120º de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional en forma integral y sostenible, mediante la promoción de la Inversión Pública y Privada, la generación de empleo así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



CLÁUSULA SEGUNDA:

BASE LEGAL

Ley N° 27867 y su modificatoria – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
Ley N° 23374 de Creación del IIAP y su modificatoria Ley No.28168
Ley N° 27444 Ley del Procedimientos Administrativo General

CLÁUSULA TERCERA:

OBJETIVO

El presente convenio tiene como objetivo establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional con la finalidad de apoyo mutuo entre **EL GOBIERNO REGIONAL y EL IIAP** en temas de acuicultura, ordenamiento territorial, ecoturismo, bionegocios, actividades agroforestales, conservación de bosques, educación ambiental, sistemas de información, formulación de proyectos de cooperación y el fortalecimiento de capacidades que permitan el logro de sus objetivos a fin de contribuir con el desarrollo Social y Económico de la Región de Huánuco.

CLÁUSULA CUARTA:

DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA:

EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

CLÁUSULA SEXTA:

DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes que participan.

El uso y/o divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.



La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar el encabezamiento **"Convenio Gobierno Regional de Huánuco - IIAP"**.

Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio marco. Tal designación se realizara mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos.

Los responsables designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará con la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía adenda por acuerdo de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA:

DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes participantes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) ejemplares.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio y se ratifican en su contenido, en la ciudad de:

EL GOBIERNO REGIONAL

EL IIAP



Ing. RUBEN ALVA OCHOA
Presidente Regional Huánuco

Dr. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente del IIAP



Lugar: Huánuco

Lugar: Iquitos

Fecha: 22 JUL. 2015

Fecha: 20 MAYO 2015

